



"2025, Año de la mujer Indígena"  
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
 EXPEDIENTE NÚMERO: 20/22-2023/JL-I.**

- MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V. (parte demandada).
- Haje Group S.A. de C.V. (parte demandada).
- Onnu S.A. de C.V. (parte demandada).
- Glencoryx S.A. de C.V. (parte demandada).
- Mfe Consultoría Contable S.A. de C.V. (parte demandada).
- Iggera Asesores Unidos S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 20/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Francisco Javier Vera Castillo en contra de 1) MSPV Seguridad Privada S.A. de C.V., 2) Haje Group S.A. de C.V., 3) Onnu S.A. de C.V., 4) Glencoryx S.A. de C.V., 5) Mfe Consultoría Contable S.A. de C.V. y 6) Iggera Asesores Unidos S.A. de C.V.; con fecha 07 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

**"...Certificación: suspensión de audiencia por falla en el sistema de videograbación JAV's.**

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, La licenciada Yuri Maricela Cauich Can, Secretaria Instructora Interina de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Comparece a las instalaciones de este Juzgado, el licenciado Amisadai Oswaldo Estrella Canul, apoderado jurídico de la parte actora, quien se identifica con su licencia de chofer CM13934, expedido por la Secretaria de Educación Pública del Estado de Campeche. Asimismo, se certifica la incomparecencia de las partes demandadas.

Doy cuenta con el reporte CPU y JAVS, con ID de seguimiento GTJ-HY1-VJR8, de fecha 07 de octubre de 2025, por medio de la cual se informa reporte de una falla en el sistema de grabación JAVS utilizada para la documentación de audiencias laborales. Para tales efectos se adjunta copia de la tarjeta informativa señalada con anterioridad.

En ese sentido, procedo a certificar **la imposibilidad de desahogar la audiencia preliminar** en el expediente al rubro señalado, programada para el día de hoy a las 14:00 horas.

Acto seguido, se procede a señalar como nueva fecha y hora para la audiencia de Preliminar, **EL 10 DE OCTUBRE DE 2025 A LAS 11:00 HORAS.**

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635<sup>1</sup>.

**NOTIFICACIONES:**

Queda notificada la parte actora por encontrarse presente, de conformidad con el numeral 744, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que respecta a las partes demandadas, se ordena notificar mediante Boletín electrónico.

Se extiende la presente certificación a las 14:30horas del 07 de octubre de 2025. ..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de octubre del 2025.

**Licenciado María Silvia Calderón**  
 Actuario y/o Notificador

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
 CAMPECHE CAMP  
 NOTIFICADOR

<sup>1</sup> Jurisprudencia P./J. 32/92, en materia común, **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO**, Semanario Judicial de la Federación, Pleno, octava época, registro digital 205635.